



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 00133-2024-PRODUCE/DGAAMPA

12/07/2024

VISTOS: el escrito con registro Nº 00053617-2024-E de fecha 12 de julio de 2024, presentado por la empresa **DALIKA PERÚ S.A.C.**; así como los demás documentos vinculados a dicho registro, y;

CONSIDERANDO:

1. Que, el literal j) del artículo 91 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2017-PRODUCE y su norma modificatoria, establece que la Dirección General de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuícolas es la encargada de conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental de los proyectos pesqueros y acuícolas, en el marco normativo vigente, así como expedir las resoluciones directorales en asuntos de su competencia, en concordancia con el literal r) del citado artículo. Asimismo, el literal h) del artículo 93 del citado dispositivo legal indica que la Dirección de Gestión Ambiental es la encargada de evaluar las solicitudes para la clasificación y/o evaluación de los estudios ambientales o instrumentos de gestión ambiental de los proyectos y/o actividades pesqueras y acuícolas, en el marco de la normativa vigente;

2. A través de la Resolución Directoral Nº 00103-2024-PRODUCE/DGAAMPA de fecha 31 de mayo del 2024, se aprobó a favor de la empresa **DALIKA PERÚ S.A.C.**, el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) para el proyecto denominado: "Instalación de una planta de procesamiento de congelado de productos hidrobiológicos con capacidad de 80 t/día, ubicado en Av. Los Diamantes, Mz. C, Sub Lote 16 A, Zona Industrial II, distrito y provincia de Paita, departamento de Piura", y, en consecuencia, otorgar la Certificación Ambiental respectiva.

3. Con escrito con registro Nº 00053617-2024-E de vistos, el señor Santos Benito Leyva Villajulca, en su calidad de gerente general de la empresa DALIKA PERU S.A.C., solicitó la corrección de la Resolución Directoral Nº 00103-2024-PRODUCE/DGAAMPA, señalando que se ha consignado erróneamente el RUC y razón social que no le corresponde a su representada, en el numeral 1 de la parte considerativa de la citada resolución;

4. Que, conforme a lo señalado en el Informe Legal Nº 00000001-2024-KCASTILLO de fecha 12 de julio de 2024 de la Dirección de Gestión Ambiental de la Dirección General de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuícolas, y de la revisión efectuada a la Resolución Directoral Nº 00103-2024-PRODUCE /DGAAMPA, se concluye que existe un error material incurrido en el numeral 1 de la parte considerativa de la referida resolución, en el extremo referido a los datos "Razón Social" y "RUC", conforme al siguiente detalle:

DICE:

"1. Mediante el escrito de vistos, la empresa DALIKA S.A.C. (en adelante, la administrada), con RUC Nº 20548194556 (...)"

DEBE DECIR:

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: BO6G3RC5

*"1. Mediante el escrito de vistos, la empresa **DALIKA PERÚ S.A.C.** (en adelante, la administrada), con **RUC N° 20600001427** (...)."*

5. El numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la rectificación de oficio de los actos administrativos con efecto retroactivo procede cuando se trata de errores materiales o aritméticos y siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación debe adoptar la misma forma y modalidad de comunicación que correspondió para el acto original;

6. Efectuada la revisión y evaluación de los documentos que obran en el expediente, debemos señalar que el error advertido corresponde a un error material, ya que la rectificación del error no altera lo sustancial del contenido, ni el sentido de la Resolución Directoral N° 00103-2024-PRODUCE/DGAAMPA; por lo que corresponde su rectificación, conforme a lo dispuesto en el dispositivo legal antes mencionado;

7. Estando a lo expuesto por la Dirección de Gestión Ambiental según el Informe Legal N° 00000001-2024-KCASTILLO; de conformidad con las normas citadas precedentemente, y en uso de las facultades conferidas por el literal r) del artículo 91 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y su norma modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar el error material incurrido en la Resolución Directoral N° 00103-2024-PRODUCE/DGAAMPA de fecha 31 de mayo de 2024, en el extremo referido a los datos "Razón Social" y "RUC" descritos en el numeral 1 de su parte considerativa, según el siguiente detalle:

DICE:

*"1. Mediante el escrito de vistos, la empresa **DALIKA S.A.C.** (en adelante, la administrada), con **RUC N° 20548194556** (...)."*

DEBE DECIR:

*"1. Mediante el escrito de vistos, la empresa **DALIKA PERÚ S.A.C.** (en adelante, la administrada), con **RUC N° 20600001427** (...)."*

Artículo 2.- Dejar subsistentes los demás extremos de la Resolución Directoral N° 00103-2024-PRODUCE/DGAAMPA.

Artículo 3.- Notificar a la empresa **DALIKA PERÚ S.A.C.**, la presente Resolución Directoral, así como el Informe Legal N° 00000001-2024-KCASTILLO, que sustenta lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción: (www.gob.pe/produce).

Se registra y se comunica.

NOE AUGUSTO BALBÍN INGA
Director General
Dirección General de Asuntos Ambientales
Pesqueros y Acuícolas

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: B06G3RC5